



Boletín Oficial Digital del Municipio de Leandro N. Alem, instituido por el Art. 78 de la Carta Orgánica Municipal.
El texto completo de las normas publicadas se encuentran a disposición en el H.C.D y en el Ejecutivo Municipal.

1926/2026 – Centenario de la imposición del nombre de Leandro N. Alem “100 años de identidad y progreso”

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL 013 - 2026

11.05.2026

RESOLUCIÓN 178 – 2026

ARTÍCULO 1º: OBJETO: La presente Resolución reglamenta, en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Leandro N. Alem, los términos y condiciones para la realización de exámenes toxicológicos preventivos para los integrantes del Gabinete Municipal, en adhesión y concordancia con el Decreto Provincial N° 776/2026, y en ejercicio de las competencias propias emergentes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º : FUNDAMENTO NORMATIVO La presente Resolución se dicta en el marco de la autonomía municipal plena reconocida por la Carta Orgánica Municipal de Leandro N. Alem, la Constitución de la Provincia de Misiones y la Constitución Nacional, sin sujeción a la Ley Orgánica Municipal N° 1597, que resulta de aplicación meramente supletoria en lo no previsto por la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 3º : ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Resolución los siguientes funcionarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus respectivos cargos:

- a) Intendente Municipal.
- b) Secretarios/as de Área del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Directores/as Municipales de todas las áreas y dependencias.
- d) Coordinadores/as con responsabilidad de conducción de personal o administración de fondos públicos.
- e) Jefes/as de sectores con responsabilidad de conducción de personal o administración de fondos públicos.
- f) Todo otro funcionario o personal municipal, que el Intendente Municipal determine mediante instrucción interna fundada, en razón de la naturaleza de sus tareas.

ARTÍCULO 4º: PERIODICIDAD Los funcionarios alcanzados por el Artículo 3º deberán someterse a examen toxicológico con la siguiente periodicidad:

- g) Examen inicial obligatorio: dentro de los noventa (90) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la presente Resolución, para quienes se encuentren en ejercicio del cargo a esa fecha.
- h) Para quienes accedan al cargo con posterioridad: dentro de los noventa (90) días hábiles administrativos contados desde la fecha de asunción efectiva.
- i) Examen periódico anual: de forma aleatoria, en la fecha y bajo el procedimiento que determine la Autoridad de Aplicación.
- j) Examen extraordinario: podrá ser dispuesto en cualquier momento por el Intendente Municipal, ante circunstancias debidamente fundadas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Será Autoridad de Aplicación de la presente Resolución la **Secretaría de Gobierno y Protección Ciudadana** del Departamento Ejecutivo Municipal, quien tendrá a su cargo: a) La coordinación con el Hospital SAMIC Nivel III para la programación de los exámenes; b) La confección del cronograma; c) La recepción, resguardo y tramitación confidencial de los resultados; d) La comunicación reservada y directa al Intendente Municipal en caso de resultado positivo confirmado; e) La coordinación del procedimiento de contraprueba previsto en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 6º : EFECTOR DE SALUD PÚBLICA Los exámenes toxicológicos previstos en la presente Resolución serán realizados por el **Hospital SAMIC Nivel III de Leandro N. Alem**, en su carácter de efector de salud pública de alta complejidad con capacidad técnica acreditada para la realización de estudios toxicológicos. A tal fin, la Autoridad de Aplicación suscribirá con la Dirección del Hospital el protocolo de articulación interinstitucional que establezca el procedimiento operativo, la cadena de custodia de muestras, los plazos de entrega de resultados y las condiciones de confidencialidad, todo ello sin costo para el erario municipal en tanto se trata de un efector del sistema público de salud radicado en el territorio municipal.

ARTÍCULO 7º : SUSTANCIAS A DETECTAR Los exámenes toxicológicos deberán contemplar, como mínimo y a título enunciativo, la detección de metabolitos de las siguientes sustancias psicoactivas prohibidas:

- k) Cannabinoides.
- l) Cocaína y sus metabolitos.
- m) Opioides (morfina, heroína, codeína y derivados).
- n) Anfetaminas, metanfetaminas, MDMA (éxtasis) y MDA.
- o) Barbitúricos, salvo acreditación de prescripción médica vigente.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el listado precedente mediante instrucción fundada. El funcionario podrá acreditar anticipadamente, ante la Autoridad de Aplicación y con carácter estrictamente reservado, el uso de medicamentos bajo prescripción médica vigente que pudieren generar interferencias en el resultado del análisis.

ARTÍCULO 8º: PROCEDIMIENTO DE EXAMEN El examen toxicológico se llevará a cabo conforme el siguiente procedimiento:

1. Notificación: el funcionario será notificado de la fecha, hora y lugar del examen con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, salvo en los casos de examen extraordinario dispuesto por el Intendente.
2. Presentación: el funcionario concurrirá al Hospital SAMIC Nivel III o al lugar habilitado que la Autoridad de Aplicación determine, portando documento de identidad.
3. Recolección de muestra: se realizará bajo supervisión del personal técnico habilitado del Hospital, labrándose acta de constancia.
4. Sellado y firma: la muestra será sellada y firmada por el funcionario examinado y por el personal técnico interviniente, preservándose muestra testigo para eventual contraprueba.
5. Análisis inicial: mediante técnica de inmunoensayo u otro método validado de tamizaje.
6. Resultado negativo: el informe será remitido en sobre cerrado a la Autoridad de Aplicación y archivado con carácter reservado.
7. Resultado inicial positivo: se activará el procedimiento de confirmación y contraprueba del Artículo 9º, sin comunicación del resultado al funcionario ni a terceros hasta la conclusión de dicho proceso.

ARTÍCULO 9º: CONTRAPRUEBA Y CONFIRMACIÓN Ante un resultado inicial positivo: a) El Hospital SAMIC realizará el análisis de confirmación mediante técnica de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC/MS) u otra de similar o mayor especificidad, sobre la muestra testigo preservada; b) Confirmado el resultado positivo, se notificará al funcionario de forma reservada, quien podrá solicitar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, la realización de una segunda contraprueba a su exclusivo costo en el establecimiento de su elección con habilitación vigente, sobre la porción de muestra preservada; c) En caso de discrepancia entre el análisis de confirmación y la segunda contraprueba, prevalecerá el resultado más favorable al funcionario, debiendo la Autoridad de Aplicación requerir dictamen técnico al Colegio de Bioquímicos de Misiones.

ARTÍCULO 10º: CONSECUENCIAS DEL RESULTADO POSITIVO CONFIRMADO.- Confirmada la presencia de metabolitos de sustancias psicoactivas ilegales, el Intendente Municipal evaluará, con carácter reservado y en cada caso particular, las siguientes medidas:

- p) Otorgamiento de licencia médica con goce de haberes, a fin de posibilitar el inicio de tratamiento terapéutico en el efector de salud que corresponda.
- q) Suspensión preventiva en el ejercicio de funciones, con goce de haberes, hasta la acreditación médica de recuperación.
- r) Remoción del cargo, en caso de negativa al tratamiento o reincidencia debidamente comprobada, conforme el régimen disciplinario aplicable emergente de la Carta Orgánica Municipal y la legislación vigente.

En todos los casos deberá garantizarse el acceso a los mecanismos de contención, abordaje interdisciplinario y asistencia que brindan el Hospital SAMIC Nivel III, la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y demás organismos competentes, a fin de velar por la recuperación e inserción laboral y social del funcionario. Todas las actuaciones tendrán carácter estrictamente reservado.

ARTÍCULO 11º: NEGATIVA AL EXAMEN La negativa injustificada de cualquier funcionario alcanzado por el Artículo 3º a someterse al examen toxicológico en los plazos y condiciones establecidos será considerada falta grave en los términos de la Carta Orgánica Municipal, habilitando al Intendente a disponer la suspensión preventiva sin goce de haberes hasta tanto se cumpla con la obligación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 12º : PRINCIPIOS RECTORES La implementación de los exámenes toxicológicos se regirá por los siguientes principios:

- s) Confidencialidad y privacidad: los resultados constituyen dato sensible conforme la Ley N° 25.326 y solo serán conocidos por la Autoridad de Aplicación y el Intendente Municipal.
- t) Proporcionalidad: las medidas adoptadas guardarán relación con la gravedad de la situación verificada.
- u) No discriminación: el procedimiento no podrá fundarse en criterios discriminatorios de ninguna índole.
- v) Derecho de defensa y debido proceso: el funcionario tendrá garantizado su derecho a ser oído y a impugnar los resultados conforme el procedimiento de contraprueba y los recursos administrativos previstos en la Carta Orgánica Municipal.
- w) Legalidad: toda actuación se ajustará al marco constitucional, de la Carta Orgánica y la legislación aplicable.
- x) Reserva estricta: los motivos de cualquier medida adoptada por resultado positivo serán mantenidos bajo absoluta reserva respecto de terceros y público en general.
- y) Interés público: el régimen tiene por objeto preservar la idoneidad en el ejercicio de la función pública y proteger a la comunidad de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 13º: : PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN CON EL HOSPITAL SAMIC.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Dirección del Hospital SAMIC Nivel III, elaborará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de publicada la presente Resolución, el protocolo de articulación interinstitucional que establezca: a) Cronograma y modalidad operativa de los exámenes; b) Modelo de acta de recolección y sellado de muestra; c) Procedimiento de cadena de custodia; d) Mecanismo de comunicación reservada de resultados a la Autoridad de Aplicación; e) Condiciones de almacenamiento y destrucción de muestras; f) Registro confidencial de exámenes practicados.

ARTÍCULO 14° : COSTOS Por tratarse el Hospital SAMIC Nivel III de un efector de salud pública radicado en el territorio municipal, los exámenes toxicológicos iniciales, periódicos y extraordinarios no generarán costo para el erario municipal. En caso de que, por razones técnicas excepcionales debidamente fundadas, deba recurrirse a un laboratorio privado habilitado para algún análisis de confirmación específico, el costo será solventado con cargo al presupuesto municipal bajo la partida que la Autoridad de Aplicación determine. La segunda contraprueba opcional a petición del funcionario será siempre a exclusivo costo del peticionante.

ARTÍCULO 15° : INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Falta, a dictar en la órbita de sus competencias, normas en concordancia con la presente Resolución.

ARTÍCULO 16° : VIGENCIA Y PUBLICACIÓN La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Digesto Municipal y/o medio de difusión oficial, debiendo notificarse a todos los funcionarios comprendidos en el Artículo 3° dentro de los cinco (5) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 17° : REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Protección Ciudadana Municipal.-

ARTÍCULO 18° : REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a todos los funcionarios alcanzados y a la Dirección del Hospital SAMIC Nivel III, dese a publicidad. Tomen conocimiento todas las Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD LEANDRO N. ALEM

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM)

Intendente: Dr. Mario Matías Sebely

Secretarías:

Gobierno y Prot. Ciudadana: Dr. Javier Hernán Cassoni

Economía y Finanzas: C.P.N. Silvia Gabriela Gross

Desarrollo Urbano y Servicios: Tec. Claudio Balaiches

Des. Social e Inclusión: Lic. Silvana Vanesa Lombardo

Asesor Legal: Dr. Camilo Chales

PODER LEGISLATIVO (HCD)

Presidente: Helard Aníbal Feltan

Vice: Norma Graciela Brettín

Concejales:

German Antonio Ramírez

Mauro Edgardo Moravicki Prestes

Lorena Úrsula Wolenberg

Ricardo Daniel Sviercz

Aníbal Fernando Goichik

Secretaria: Romina Distelberg

DEPENDENCIAS Y AREAS MUNICIPALES

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Mesa de entrada: | 03754 420622 |
| Compras: | Int. 1007 |
| Rentas Municipal: | Int. 1006 |
| Comercio: | Int. 1004 |
| Patente: | Int. 1010 |
| Licencia: | Int. 1005 |
| Inmueble: | Int. 1002 |
| Catastro: | Int. 1205 |
| Juzgado de Faltas: | Int. 1000 |
| Comunicación: | Int. 1307 |
| Turismo | 03754 420369 |
| Obras Públicas - Maestranza: | 03754 420080 |
| Centro Integrador Comunitario: | 03754 427148 |
| Honorable Concejo Deliberante: | 03754 420322 |

Diseño y Publicación:

Agencia de Comunicación, Innovación y Relaciones con la Comunidad

Depto. Boletín Oficial Digital

boletinoficialalem@gmail.com <https://www.leandronalem.gob.ar>

4º Piso Of. 6 Centro Cívico - Municipalidad de Leandro N. Alem

JUZGADO DE FALTAS (JFM)

Juez: Dr. Hernán Federico Ceballos

Int. 1000

Ente Regulador de Servicios

Pte. Sebastián Saraceni

Int. 1213

